



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CMC-PMC-001-2024		
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA	NIT. No. 890.985.316-8
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EL PROFE AMIGO	C.C. Nit 901.186.929-3
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, IMPLEMENTOS DE OFICINA; PAPELERÍA; ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA	
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.869.600 M/cte.)	
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	

Entre los suscritos, a saber, de una parte **CRISTOBALINA MENA MOYA**, mayor de edad, domiciliada en Carepa Antioquia, quien actúa en nombre y representación de la Personería Municipal de Carepa Antioquia, en su calidad de Personera Municipal, quien para efectos de este contrato se llamará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, identificada con NIT 890.985.316-8 de una parte, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LA FUNDACIÓN EL PROFE AMIGO**, identificada con NIT 901.186.929-3, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previa las siguientes Consideraciones: **A).** Que, la Personería Municipal de Carepa - Antioquia, requiere garantizar el buen funcionamiento de la institución, brindar un servicio de calidad y avanzar con la implementación de las políticas de gestión documental y archivo que le corresponden por mandato legal; por lo que se hace necesario el suministro de Suministro de equipos de cómputo elementos tecnológicos, implementos de oficina; papelería; aseo y cafetería para el fortalecimiento de las actividades de la Personería Municipal de Carepa - Antioquia. **B).** Que, se realizó el estudio de conveniencia respectivo, **C).** Que, la Gerencia Financiera expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **D)** Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al proceso de selección de mínima cuantía de que tratan las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015. **E).** Que, los elementos, implementos, máquinas y equipos a contratar no existen en la Personería Municipal para el cumplimiento de los fines descritos. **F)** Que, **LA FUNDACIÓN EL PROFE AMIGO**, identificada con NIT 901.186.929-3, presentó propuesta a la Personería Municipal de Carepa - Antioquia, la cual fue aceptada por la representante



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

Legal de la Personería Municipal y adoptada como ordenadora del gasto. Por lo anterior, se acuerdan para el desarrollo del contrato las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería Municipal en el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, IMPLEMENTOS DE OFICINA; PAPELERÍA; ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA. **SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO**

– CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante la Personería Municipal de Carepa a cumplir con lo siguiente: **a).** Suministrar los siguientes equipos de cómputo, elementos tecnológicos, implementos de oficina; papelería; aseo y cafetería; conforme a las siguientes especificaciones:

EQUIPO, ELEMENTO O IMPLEMENTO	U/MED	CANT.	V/U	TOTAL
Computador portátil de 14" Pulgadas IdeaPad Slim5 - Intel Core i5 - RAM 16GB - Disco Duro SSD 1TB, Resolución Cámara 1080 HD - Teclado Retroiluminado,	Unidad	1	5.588.700	5.588.700
Computador de mesa All In One, Idea Center AIO 3 27" Pulgadas 271P7 -Intel Core i5 ram 16GB - Disco Duro SSD 512GB,	Unidad	1	4.918.700	4.918.700
Impresora multifuncional (Impresión, Scaner, fotocopia) Laser de 137fnw Of con conexión inalámbrica	Unidad	1	1.848.700	1.848.700
Dispensador de agua fría y caliente DAG2"B	Unidad	1	1.456.000	1.456.000
UPS para computadores de 1000VA 6 salida NT1011	Unidad	4	590.000	2.360.000
TONER 85 ^a /35 ^a /36 ^a PARA IMPRESORA HP LASER JEP 1102	Toner	8	210.000	1.680.000
Tinta para impresora color negro	Galón 1 Litro	3	45.000	135.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
 PERSONERÍA MUNICIPAL

Tinta para sellos	Unidad	3	15.000	45.000
Almohadilla para sellos	Unidad	3	12.600	37.800
Fechadores	Unidad	3	35.000	105.000
Numeradores	Unidad	3	22.900	68.700
Suministro de papel para impresora tamaño oficio	Caja	4	30.000	120.000
Suministro de papel para impresora tamaño carta	Caja	4	27.000	108.000
Suministro de lapicero semi gel negro	Caja	10	27.000	270.000
Suministro de marcadores borrables color surtido (Negro, rojo, azul)	Caja	4	25.000	100.000
Palo de escoba - trapero mango metálico enroscable	Unidad	2	15.000	30.000
Escoba	Unidad	2	10.000	20.000
Trapero	Unidad	4	25.000	100.000
Valde o caneca Plástica para trapear	Unidad	1	30.000	30.000
Productos blanqueadores, desmanchadores y ambientadores surtidos	Unidad	6	80.000	480.000
Azúcar refinada dosificada	Bolsa x 100 unidades	4	28.000	112.000
Café instantáneo dosificado	Paquete x 100 unidades	4	45.000	180.000
Aromáticas sabores surtidos	Paquete x 20 unidades	4	7.000	28.000
Agua para dispensador	Galón	3	16.000	48.000
TOTAL VALOR PROPUESTA				19.869.600

b). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **c).** Solicitar a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

Personería Municipal de Carepa la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **d).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **e).** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que para el presente caso será la Personera Municipal de Carepa. **f).** Aportar copia de ultima planilla de pago de la seguridad social y parafiscales. **g).** Autorizar a la Personería Municipal de Carepa para que solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **h).** Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido, libre de embargos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. **i).** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones descritas.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: En virtud del presente contrato la Personería municipal se obliga a: **a).** Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **b).** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecido. **c).** Exigir al contratista los informes que se soliciten en desarrollo del presente contrato. **d).** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **e).** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CUARTA: VALOR** – El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.869.600 M/cte.). **QUINTA: FORMA DE PAGO** – La Personería Municipal de Carepa pagará al CONTRATISTA, en un solo contado por el 100% del valor total del contrato al momento de la entrega del informe final, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada del acta o certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que aplique, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. **SEXTA: PLAZO** - El plazo de ejecución del contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN** - El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el la Personera Municipal y el Contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES:** Los pagos a que se obliga la Personería Municipal de Carepa por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, bajo certificado de disponibilidad presupuestal 01708 del 05/12/2024 **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Personera Municipal de Carepa. **DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la Personería Municipal de Carepa, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA o de sus dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN** - Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Personería Municipal de Carepa por medio de Resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997, prorrogada en su vigencia por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la Personería Municipal podrá hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las Leyes vigentes. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Personería Municipal. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

que contrae en virtud de este contrato podrá la Personería Municipal de Carepa mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARA FISCALES:** El contratista se obliga a afiliarse a una Empresa Prestadora de Salud (EPS); a una administradora de fondos de Pensiones (AFP); Administradora de Riesgos Laborales (ARL) así mismo, deberá garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y de parafiscales, en este último evento en caso de estar obligado a ello, lo que deberá acreditar a la firma del presente contrato ante la Personería Municipal de Carepa mediante la entrega de los respectivos soportes de pago. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** - En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sostenimiento a las Leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** – Los documentos que debe presentar el contratista para soportar el presente contrato son: Propuesta técnico-económica; Copia de cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica; Certificado de existencia y representación legal cuya sede central esté domiciliada en el municipio de Carepa – Antioquia. Y su objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o fines y funciones de la entidad contratante; Certificados de experiencia (Debe acreditar dos experiencias por el 100% del presupuesto oficial); Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co); Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría; Registro Único Tributario; Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago; Copia de los estatutos (personas jurídicas sin ánimo de lucro); Formato de hoja de vida única de la función pública. (solo personas naturales); Declaración juramentada de bienes, de la función pública; Declaración Juramentada de no estar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CAREPA

PERSONERÍA MUNICIPAL

inmerso en inhabilidades e incompatibilidades; Declaración juramentada de no tener sanciones impuestas; Paz y salvo Municipal; Carta de presentación de la oferta; Tener definida la situación militar. Representante legal (Hombres); Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción; Registro de deudores morosos alimentarios del representante legal o del apoderado o del proponente singular; Registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal o del apoderado o del proponente singular; Los antecedentes judiciales son tanto para las ofertas presentadas por personas natural como para persona jurídica. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del artículo 13, inciso primero del decreto 2170 de 2002, este contrato se celebra en consideración a que CONTRATISTA certificó su idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de diplomas y hoja de vida que lo acreditan y la experiencia profesional que dice tener. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes; **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN** –Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (04) días siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. **PARÁGRAFO: Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el concejo procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS:** En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentados, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad del servicio prestado, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías la Personería Municipal de Carepa se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías para constituir son las siguientes: **Cumplimiento:** Garantiza a la entidad estatal que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **Calidad del servicio prestado:** Protege a la entidad frente a los perjuicios que pueda sufrir si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA:** Se deja claro en el presente contrato y por acuerdo entre las partes que de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL

asesora jurídica, en el que se considere necesario para el estudio aprobación y revisión de proyectos de presupuesto de la administración presentados a la corporación, el contratista será quien asumirá los honorarios de este tercero ajeno al presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Carepa - Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Carepa a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.


CRISTOBALINA MENA MOYA
Personera Municipal de Carepa


WALTER GARCIA MENA
Representante Legal
Fundación el profe amigo
Contratista.

*Carepa – Antioquia, Calle 70 con carrera 80, Terminal de Transportes. Teléfono 3225469075 - 3128137785,
Email: personeriad@carepa-antioquia.gov.co*